

REGLAMENTO PARA EVALUACIONES DE SATISFACCIÓN DEL PATIO kölbi

DEL ORGANIZADOR DE LA MECÁNICA

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el “Reglamento para evaluaciones de satisfacción del Patio kölbi”, relacionados directamente con la marca kölbi, en adelante denominada el “Reglamento”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento, establece las reglas para premiar al ganador entre los participantes que completen las evaluaciones en línea, que realiza el ICE con el público que presencie las transmisiones del Facebook Live del Patio kölbi.

Artículo 3: La vigencia del Reglamento es por tiempo limitado, contemplando desde el 07 junio hasta el 30 de junio del 2020.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que el premio será entregado únicamente, a participantes cuyo número de teléfono se encuentre registrado y asociado a la evaluación del evento al que participó.

Artículo 5: El ICE es el único organizador e interesado de estas evaluaciones, en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a otras marcas participantes de cada uno de los eventos realizados en el periodo establecido, razón por la cual, el ICE y los participantes las exoneran completamente de toda responsabilidad.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA MECÁNICA

Artículo 6: Podrán participar los que apliquen la encuesta de evaluación sobre las transmisiones del Patio kölbi, que organiza el ICE durante el período establecido en el artículo 3.

Artículo 7: No podrán participar en las evaluaciones, ni ser ganadores, las personas jurídicas ni menores de edad.

Artículo 8: No podrá participar en la evaluación, ni ser ganador, los empleados ICE que se encuentren directamente relacionados con los eventos. Se exceptúan de esta limitación, hasta el primer grado de consanguinidad de los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar.

DE LA MECÁNICA

Artículo 9: La mecánica de participación de las evaluaciones se define en los siguientes artículos:

9.1 El anfitrión del programa, invitará al público a participar de las evaluaciones en línea, e indicará que para acceder al cuestionario, estará en la descripción del en vivo, el link que los direccionará a las encuestas. A la vez, aprovechará para incentivar al público dando a conocer el premio.

9.2 El link para llenar las encuestas en línea estará disponible desde el 07 de junio del 2020 hasta el 29 de junio del 2020.

9.3 Todos los clientes que anoten sus datos y den su opinión sobre las transmisiones del Patio kölbi, por medio de la encuesta que se encuentra en el link suministrado, quedarán participando por una tarjeta de regalo que se designará al finalizar este ciclo de transmisiones el día 29 de junio del 2020.

DEL GANADOR

Artículo 10: Para la selección del ganador, se utilizará la base de datos de los participantes en las evaluaciones pertinentes a cada transmisión, que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, para ello se utilizará un programa que selecciona de forma aleatoria (random) a los ganadores. Dicha selección se realizará en las instalaciones del ICE, en presencia de un funcionario de la Unidad de Productos y Servicios y dos (2) testigos también funcionarios del ICE, quienes verificarán la participación. Seguidamente el ICE llamará a los participantes que resultaron ser los favorecidos.

10.1 Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base datos del ganador, el personal del ICE, procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de dicho ganador; y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuestas para el premio definido en el presente Reglamento.

DEL OBSEQUIO Y EL GANADOR

13.1 Artículo 11: El premio que se entregará al ganador de la realización de las evaluaciones será, una tarjeta de regalo del BAC por \$150, con las siguientes características:

- Tarjeta de regalo emitida por BAC Credomatic al portador.
- La tarjeta se podrá utilizar en cualquier establecimiento afiliado al BAC Credomatic.
- Se podrá utilizar hasta agotar el saldo o antes del vencimiento de la tarjeta.
- El portador de la tarjeta debe estar pendiente de la fecha de vencimiento (embozada en cada plástico), por lo que una vez vencida la tarjeta se inactiva automáticamente y el saldo no es reintegrable.

Artículo 12: El ganador dispondrá de una semana a partir de la notificación, para el retiro del premio definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar los premios y se entenderá para todos los efectos legales, renuncian al mismo.

Artículo 13: El lugar definido por el ICE para el retiro del premio establecido en el presente Reglamento, será Sabana Sur, Edificio Torre de Telecomunicaciones en el piso 15, con un horario de atención desde las 8:00am horas hasta las 16:00 horas. Así mismo, si se determina que el ganador es de un lugar remoto, se podrá gestionar la entrega del premio por medio de mensajería en 5 días hábiles, considerando la distancia del lugar de entrega. Para dicha entrega, el beneficiado se compromete a sustentar los documentos pertinentes que faculden su identidad, además de firmar el recibido por parte del mensajero.

Artículo 14: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregados a alguno de los ganadores por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de las evaluaciones. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas en los que se haga referencia a la participación.

Artículo 16: Todos participantes entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la mecánica, la suspenderá en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con la compra y los servicios de telecomunicaciones asociados a esta mecánica, o si se presentara una circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 18: Para efectos de las evaluaciones, el ICE, es el único destinatario de la información que suministran los clientes.

Artículo 19: La participación en las evaluaciones está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

19.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con las evaluaciones y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

19.2 Quien resulte ganador, deberá firmar un documento de recibido conforme, el cual autoriza al ICE de manera irrevocable para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a los eventos y campañas, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esta autorización es un requisito indispensable para hacerse acreedor al premio.

19.3 El cliente participante o el ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la participación o al término de la misma, según aplique.

19.4 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas el ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la mecánica de participación, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

19.5 Los ganadores, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que los premios no poseen un valor comercial y por lo tanto, el cliente no podrá comercializarlo en el mercado, siendo los ganadores los únicos responsables del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurran los ganadores por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

19.6 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

19.7 Los clientes que participan aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar la mecánica de participación autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma mecánica. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 20: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de las personas físicas será un acto personalísimo. Los ganadores, para retirar los premios respectivos deberán, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

20.1 El costarricense mayor de edad deberá presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

20.2 El extranjero mayor de edad deberá presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

20.3 Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el ganador, deberá presentar: una autorización acompañada de una fotocopia del documento de identificación del ganador, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

20.4 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

20.5 Cuando la naturaleza del premio, se encuentre asociado a un evento público de cualquier índole que no sea organizado por el ICE y éste es cancelado o pospuesto por causas ajenas al ICE, éste último no asume ninguna responsabilidad al respecto. Así mismo, en caso de que el evento sea pospuesto, los beneficios serán validados en la forma que el organizador exclusivamente señale en los comunicados públicos, siendo así que exime de

toda responsabilidad al ICE en dicha situación, por ende los clientes ganadores así como el (los) acompañante(s) que designe el titular del servicio ganador de manera voluntaria, no podrán exigir la devolución del dinero a cambio del beneficio; ya que los mismos carecen de valor comercial, según se dispone en el presente Reglamento.

20.6 El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la mecánica o al término de la misma, según aplique.

20.7 La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 21: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de Participación” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias.

Artículo 22: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder la página web www.kolbi.cr

Artículo 23 El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2020. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad de Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.